



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 094-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil dieciocho Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, (SIBOIF)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-006-2017**, derivado de la revisión a la Dirección de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **1)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno aplicado a los procesos de solicitud, elaboración y pago de servicios personales, préstamos al personal, así como en la conformación y actualización de los expedientes del personal. **2)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables relacionado a la Administración de los Recursos Humanos, selección y contratación de personal, evaluaciones al desempeño, y autorización de préstamos y beneficios. **3)** Evaluar la efectividad en el control y registro de vacaciones, asistencia, acciones de personal y apropiada custodia y control de los expedientes del personal. **4)** Comprobar el cumplimiento del plan estratégico conforme a la metodología del Balance Score Card para el período dos mil dieciséis; y, **5)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó el ajuste del Sistema de Control dispuesto por la SIBOIF con las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; y, el cumplimiento de procedimientos establecidos en los procesos de selección y contratación de personal, conformación de expedientes, autorización de préstamos, pagos de salarios y beneficios, registro, reconocimiento y control de las vacaciones, asistencia y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 094-18

puntualidad, evaluaciones al desempeño y liquidaciones finales, no obstante se determinó situaciones inherentes al Control Interno, siendo estas: **a)** Excedentes y riesgos de déficit en vacaciones acumuladas; y, **b)** El módulo de informática de Recursos Humanos, no genera reporte con información sobre bajas de empleados. **2)** Se Comprobó el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a la Administración de los Recursos Humanos, ejecución al desembolso en concepto de servicios personales y prestaciones sociales, evaluaciones al desempeño y autorización de préstamo al personal. **3)** Se verificó la aplicación de los procedimientos establecidos y exactitud de los cálculos en la elaboración, revisión, autorización y pagos de salarios, viáticos, horas extras, y liquidaciones finales. **4)** Se constató la efectividad en el control y registro de vacaciones, asistencia y puntualidad del personal. **5)** Se comprobó el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la Dirección de Recursos Humanos, por el período evaluado, según actividades identificadas en la matriz estratégica y reporte de Cuadro de Mando Integral y Plan Operativo Anual (CMI Y POA); y, **6)** No se identificó situaciones relacionadas con incumplimientos legales por parte de servidores públicos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), vinculados con la Auditoría Especial ejecutada a la Dirección de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, (SIBOIF)**, de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-006-2017**, derivado de la revisión a la Dirección de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, (SIBOIF)**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 094-18

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Tres (1,073) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARC/FJGG/LARJ
M/López